

EXPTE.	ENTIDAD	FECHA CONCESION	CANTIDAD
119/95 JR-2	IL.MO. AYTO. DE HINOJOSA	28-11-95	4.834.500
156/95 J	EL PATRIARCA	15-12-95	6.895.125
157/95 J	CONSOR. ESC. JOYERIA COR.	15-12-95	8.230.500
158/95 J	IL.MO AYTO. DE HELMEZ	15-12-95	6.630.000
159/95 J	CONFEC. CREUVA S.L.	12-12-95	3.040.125
160/95 JR-2	ASOC. PROM. DEL DEFICIENTE (BECAS)	07-12-95	2.088.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados para 1995 por el Decreto 472/94 de 27 de diciembre.

Córdoba, 11 de enero de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de enero de 1996, por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de Lenguas Extranjeras de acuerdo con la Acción B del Programa Lingua, Capítulo 3 del Programa Sócrates.

El Programa Sócrates fue adoptado el 14 de marzo de 1995 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea como un programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación.

En el marco de este programa y en su Capítulo 3, se encuentra el Programa Lingua, cuyos objetivos principales son promover el conocimiento de lenguas de los diversos Estados miembros y contribuir a la mejora cualitativa de la enseñanza y aprendizaje de lenguas de la Unión Europea.

De las cinco Acciones que comprende el Programa Lingua, la Acción B (anteriormente acción I A) contempla las medidas destinadas a promover la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras.

El Ministerio de Educación y Ciencia, por Orden de 16 de noviembre de 1995 (BOE 1 de diciembre) ha establecido las normas generales y de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas para la formación continua del profesorado y de los formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción B del Programa Lingua (Capítulo 3 del Programa Sócrates).

En el apartado Primero. 3. de dicha orden se establece que las Administraciones que ejercen competencias plenas en materia de educación publicarán en sus respectivos diarios oficiales, las respectivas convocatorias específicas de ayudas. Y en el apartado Primero.4.b) de la misma se indica que la cuantía total de las ayudas correspondientes a la Junta de Andalucía será de 159.868 ecus.

Por ello en el marco de lo establecido en la citada Orden, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Objeto de la convocatoria

Primero.-1. Se convocan ayudas, de acuerdo con la Acción B del Programa Lingua, destinadas a maestros/as, profesoras/as y formadores/as de lenguas extranjeras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para participar en actividades de formación continua en otros estados miembros de la Unión Europea.

2. La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente y formativa del/a solicitante y su duración deberá ser igual o superior a dos semanas y cuarenta horas lectivas.

3. Las ayudas se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

4. La cuantía global de las ayudas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía será 159.868 ecus. La cuantía individual de cada ayuda será fijada teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza así como el lugar de celebración de la misma, no pudiendo superar las siguientes cantidades por beneficiario:

- Actividades de dos semanas: 1.200 ecus.
- Actividades de tres semanas: 1.400 ecus.
- Actividades de cuatro o más semanas: 1.500 ecus.

Requisitos y prioridades.

Segundo.-1. Podrán solicitar estas ayudas:

1.1. Los maestros/as, profesoras/as de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas de centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, al formular su solicitud, cumplan una de las siguientes condiciones:

- a) Que tengan como actividad regular la enseñanza de una de las lenguas del Programa Lingua, en centros docentes públicos o privados. Las lenguas que abarca el programa a efectos de solicitud de estas ayudas son el alemán, danés, francés, griego moderno, neerlandés, inglés, irlandés (gaelic), italiano, luxemburgués y portugués, enseñadas como lenguas extranjeras.
- b) Que estén destinados en los servicios técnicos de apoyo a la enseñanza y perfeccionamiento de lenguas extranjeras.

1.2. Los Inspectores Técnicos de Educación que tengan relación con la enseñanza de lenguas extranjeras y los Asesores de Lenguas Extranjeras adscritos a los Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las/las solicitantes deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- a) Tener tres años de experiencia como mínimo en la enseñanza de lenguas extranjeras contabilizándose el curso 1995-96 como año completo, salvo en el caso de Inspectores Técnicos de Educación, Asesores de Lenguas Extranjeras y Profesorado destinado en los servicios técnicos de apoyo, citados en el apartado Segundo 1.1.b) y 1.2.
- b) En los casos de los solicitantes a los que se refiere el apartado Segundo 1.1.a) anterior, estar impartiendo actualmente la lengua extranjera de la actividad de formación para la que se solicita la ayuda.
- c) No haber disfrutado durante los años 1994 ó 1995 de una ayuda de la Acción IA del Programa Lingua.
- d) No haber disfrutado durante el año 1995 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado relacionadas con la enseñanza de las lenguas extranjeras.
- e) No disfrutar durante el año 1996 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado relacionadas con la enseñanza de lenguas extranjeras.

3. Dentro de lo establecido en los apartados anteriores, tendrán prioridad:

- a) Los/las solicitantes cuya actividad de formación cumpla una de las siguientes condiciones:
 - Contribuya a la diversificación de la oferta de lenguas extranjeras, así como la enseñanza de las lenguas menos utilizadas y enseñadas del Programa Lingua. A estos efectos, se considerarán como tales todas las lenguas citadas en el apartado Segundo 1.1.a), excluyendo el inglés y el francés.
 - Esté directamente relacionada con el uso de nuevas tecnologías o de la educación a distancia.
 - Esté dirigida a la enseñanza de personas desfavorecidas y que tengan necesidad de un apoyo especial para el aprendizaje de las lenguas extranjeras.
- b) Los/las solicitantes que hayan participado anteriormente en un intercambio en el marco de la Acción IV del Programa Lingua.
- c) Los/las solicitantes que estén participando en un Programa Europeo de Cooperación (PCE) en el marco de la Acción II del Programa Lingua.
- d) Los/las solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda de la Acción IA del Programa Lingua con anterioridad.
- e) El profesorado que esté impartiendo lengua extranjera en el 2º ciclo de la enseñanza primaria durante el curso 1995-96.

Solicitudes

Tercero. 1. Los profesoras/as que reúnan dichas condiciones podrán formular sus solicitudes por medio de instancia, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, a la que se acompañará la documentación siguiente:

- 1.1. Para los maestros/as y profesoras/as destinados en Centros Docentes Públicos:
 - a) Hoja de servicios certificada por los servicios competentes.
 - b) Certificado expedido por el Director/a del Centro correspondiente en el que se haga constar la lengua o lenguas extranjeras que ha impartido el solicitante durante las cursos 1993/94 y 1994/95, o, en su defecto, de los dos cursos en los que haya impartido la lengua extranjera, especificando niveles y número de horas impartidas a la semana.
 - c) Certificado expedido por el Director/a del Centro de destino actual en el que se haga constar la lengua extranjera que imparte durante el curso 1995-96, especificando niveles y número de horas impartidas a la semana.
- 1.2. Para los profesoras/as destinados en Centros Docentes Privados: Certificado de los servicios prestados expedido por el Director/a del actual Centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica correspondiente en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas a la semana. En caso de que en años anteriores el solicitante haya prestado servicios en Centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos que acrediten lo anteriormente expresado.

1.3. Para los Inspectores Técnicos de Educación, Asesores y personal destinado en los Servicios Técnicos de apoyo a la enseñanza de Lenguas Extranjeras: documentación que lo acredite.

1.4. Con carácter general para todos los solicitantes:

- a) Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con la enseñanza de lenguas extranjeras que se considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el Anexo II de la presente Orden.
- b) Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece en el baremo establecido en el Anexo II de esta Orden.

Solicitudes para Programas de Cooperación Europea (PCE).

Cuarto. 1. Se reservará una parte de los fondos del Programa Lingua para las solicitudes que se presenten para asistir a un curso organizado en el marco de un PCE (Programa de Cooperación Europea) de la Acción A (anteriormente Acción BI) del Programa Lingua. Estos fondos no podrán ser superiores a 20.000 ecus por PCE.

2. Cada PCE podrá contar con una subvención para organizar un máximo de dos cursos en un país determinado, cada uno de los cuales tendrá como máximo 15 participantes. Las ayudas destinadas a estos cursos no podrán superar la cifra de 1.200 ecus por participante.

3. Los/las solicitantes deberán poseer los mismos requisitos que los participantes que solicitan una ayuda a título individual que se especifican en el apartado Segundo de esta Orden y justificados con los documentos que se especifican en el apartado Tercero de la misma.

4. Las solicitudes deberán ser presentadas en grupo. Dicho grupo de solicitudes deberá ir acompañado por un informe del coordinador en España del PCE, en el que se incluya una lista nominal de los participantes, breve descripción del trabajo desarrollado por el PCE, descripción del curso que se va a realizar y una relación aproximativa de los gastos de enseñanza del curso, alojamiento y viaje de los participantes.

5. Si en el transcurso del tiempo que va desde el plazo de presentación de solicitudes hasta la publicación de la lista definitiva se produjese alguna renuncia justificada de alguna/o de los participantes, su plaza podrá ser ocupada por un nuevo profesor/a siempre que este cumpla y justifique los requisitos anteriormente mencionados. Este nuevo participante deberá enviar a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, todos los documentos que se especifican en el apartado Tercero, acompañados de un informe del coordinador del PCE.

Presentación de solicitudes.

Quinto.- Las solicitudes dirigidas al Director General de Promoción y Evaluación Educativa, y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avenida República Argentina 21, planta 3ª, 41011 Sevilla, directamente o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- 1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria finalizará el 20 de febrero de 1996.

2. No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera de plazo.

Selección.

Séptimo.- 1. La evaluación de las solicitudes y la selección del profesorado será realizada de acuerdo con los criterios que figuran en los apartados primero, segundo, tercero y los baremos que figuran en los Anexos II y III de esta Orden, por una Comisión integrada por los siguientes miembros.

El Director General de Promoción y Evaluación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará de presidente.

El Jefe de Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Un representante de Programas Europeos de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Un funcionario de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, que actuará de secretario/a.

2. La Comisión seleccionadora podrá disponer la constitución de Subcomisiones técnicas sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos de los candidatos.

Resolución de la convocatoria.

Octavo.- 1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa publicará en BOJA una resolución provisional de la convocatoria en la que se hará constar:

- a) Relación de solicitudes seleccionadas, puntuaciones obtenidas y cuantía asignada a cada una de ellas.
- b) Relación de solicitudes suplentes por orden de puntuación.
- c) Relación de solicitudes excluidas, con especificación de las causas.

2. Los candidatos y candidatas podrán presentar reclamaciones ante la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución provisional.

3. Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa dictará la Resolución definitiva de esta convocatoria, que será publicada en BOJA y en la que se incluirá una relación nominativa de beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominativa de solicitudes excluidas con especificación de la causa.

Aceptaciones y Renuncias.

Noveno.- En los veinte días naturales siguientes a la publicación en el BOJA de la resolución provisional que se menciona en el apartado Octavo. 1 de esta Orden, las personas seleccionadas deberán remitir a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa su aceptación o renuncia, haciendo constar cualquier cambio, si lo hubiera, en los datos de la participante o de la actividad solicitada.

En caso de que, en el plazo señalado, no se reciba notificación alguna del interesado/a, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Justificación y percepción de la ayuda.

Décimo.- 1. El pago efectivo de la totalidad de la ayuda se hará al interesado/a una vez realizada la actividad. Para ello, el interesado/a, dentro de los veinte días siguientes a la finalización de la actividad y en todo caso antes del 1 de noviembre de 1996, remitirá a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa los siguientes documentos:

- a) Informe crítico sobre la actividad realizada, según cuestionario que se publicará en la resolución definitiva mencionada.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia al curso en el que se especifiquen las fechas de realización y el número de horas lectivas.
- c) Fotocopia compulsada de la factura o documento que justifique la inscripción en el curso y en el que se especifique el importe del gasto realizado.
- d) Declaración del/la interesado/a manifestando si disfruta o no de otra ayuda o beca procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Los beneficiarios/as de ayudas estarán obligados a facilitar cuanto información la sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia.

4. La concesión de la ayuda no implica la concesión automática del permiso para realizar la actividad, por lo cual el profesor seleccionado deberá considerar la fecha y si hubiera lugar deberá gestionar el permiso en su Delegación Provincial.

Recurros.

Undécimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 1103 de la Ley 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.- Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa para la interpretación y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 2 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I
(Modelo de Instancia)
PROGRAMA LINGUA ACCION B

N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE

I. DATOS PROFESIONALES
 CUERPO DE PERTENENCIA _____ N.R.P. _____
 MATERIA Y CICLO QUE IMPARTE _____ CURSOS _____
 CENTRO DE DESTINO _____
 PUBLICO _____ PRIVADO _____ CONCERTADO _____
 DIRECCIÓN DEL CENTRO _____ TFNO _____
 CODIGO POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

II. DATOS PERSONALES
 DOMICILIO _____ TFNO _____
 CODIGO POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

III. DATOS DE LA ACTIVIDAD
 DENOMINACION _____
 CENTRO ORGANIZADOR _____
 LUGAR DE CELEBRACION _____
 (Estados miembros de la Union Europea)
 FECHA DE CELEBRACION _____ Nº DE SEMANAS _____

RELACION APROXIMADA DE GASTOS:
 * INSCRIPCIÓN Y ENSEÑANZA _____
 * ALQUILAMIENTO Y MANUTENCION _____
 * DESPLAZAMIENTO _____
 * TOTAL _____

SOLICITA su participación en la convocatoria de ayudas para la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras, LINGUA B, (Orden de 2 de enero de 1996).

_____ a _____ de _____ de 1996

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION Y EVALUACION EDUCATIVA
 Avda. República Argentina 21, 3ª planta, 41011 Sevilla

ANEXO II
BAREMO

MERITOS	TOTAL PUNTOS MAXIMO	DOCUMENTACION
1. MERITOS DOCENTES		
1.1. Por cada año de docencia como profesor de las lenguas del Programa Lingua, a partir de los tres años exigidos, (0,25 puntos)	2	Hoja de servicios realizados, debidamente cumplimentada y certificada por los servicios competentes. Nomenclátor de servicios prestados como interno o certificado de servicios prestados en la enseñanza privada.
1.2. Por la condición de catedrático adscrito.	0,20	Fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.
1.3. Actividades docentes que demuestran dedicación a la enseñanza de las lenguas del programa Lingua: intercambios, experiencias didácticas u otras actividades, siempre que se contemplen en el Plan de Centro correspondiente.	2	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
2. Actividades de formación permanente		
2.1. Dirección, docencia y/o coordinación en actividades de formación permanente relacionadas con las lenguas del Programa Lingua y su metodología. (Hasta 0,50 por actividad)	2	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
2.2. Asistencia a cursos seminarios grupos estables de trabajo u otras modalidades de formación permanente relacionadas con las lenguas del Programa Lingua y su metodología reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.	3	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
2.3. Adscripción a un C.E.P. DE LA Comunidad Autónoma de Andalucía como Asesor de lenguas extranjeras, o desempeñar alguna función en tareas de formación de la administración, relacionadas con las lenguas extranjeras que abarca el Programa.	2	Fotocopias compulsadas de los nomenclátoros.

3. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos sobre las lenguas del Programa Lingua y su enseñanza.	2	Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.
4. Méritos Académicos 4.1 Títulos y diplomas relacionados con la lengua del Programa Lingua para lo que se solicita la ayuda, con excepción del alegado para su ingreso en el cuerpo y/o necesario para el puesto de trabajo que desempeña, otorgados y/o reconocidos por el M.E.C.	5	Fotocopia computada de los títulos o certificados de estudio.
5. Valoración de la solicitud en relación con las prioridades establecidas por el Programa Lingua (Segundo 3. a y 8l).	2	Documentos justificativos

ANEXO III
Baremo Adicional

Méritos	Total puntos máximo	Documentos
1. Estar impartiendo el idioma para el que solicita la ayuda en el segundo ciclo de Educación Primaria.	1,00	Certificado expedido por el Director/a del centro de destino en el que se especifiquen los niveles a los que se imparte el idioma y número de horas a la semana.
2. No haber disfrutado anteriormente de una ayuda en el marco de la Acción I.A. del Programa Lingua.	2,00	

ORDEN de 12 de enero de 1996, por la que se convocan actividades de educación ambiental en equipamientos para los centros educativos de nivel no universitario de Andalucía, durante el curso escolar 1995/96.

El Programa de Educación Ambiental «Aldea» de la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía contempla como una línea de actuación básica la utilización de los recursos del medio por parte de los centros educativos existentes en nuestra Comunidad que, a través de instalaciones permanentes o equipos profesionales distintos, ofrecen una variedad de programas de Educación Ambiental adaptados a las distintas etapas del Sistema Educativo.

Es intención del Programa Aldea potenciar el conocimiento y utilización de este tipo de recursos entre los centros docentes de Andalucía. Estos recursos pueden y deben jugar un importante papel como enriquecimiento pedagógico del trabajo dentro y fuera del aula, y cooperar en los procesos de motivación y dinamización para el tratamiento cada vez más sistemático e integrado de la Educación Ambiental en el Sistema Educativo.

En este contexto, y recogiendo la experiencia de anteriores convocatorias de actividades de Educación Ambiental, esta Consejería de Educación y Ciencia pretende potenciar la oferta educativa para la utilización de los recursos del medio por parte de los centros docentes de nivel no universitario de la Comunidad Escolar, así como la inclusión de una dinámica de trabajo que tenga en consideración a la Educación Ambiental, como elemento básico en su quehacer educativo habitual.

En virtud de lo anterior esta Consejería:

HA DISPUESTO

Artículo 1.

Convocar para el curso 95/96 la realización de actividades de Educación Ambiental en equipamientos, durante el primer semestre de 1996, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2.

Las actividades que se convocan son las siguientes:

1. «La Escuela en Doñana» a desarrollar en turnos de cuatro días en el Parque Natural del entorno de Doñana (Huelva).

2. Actividades en Aulas de Naturaleza de la Consejería de Medio Ambiente, a desarrollar en turnos de cuatro días de duración, en diferentes Parques Naturales de Andalucía.

3. Actividades en equipamientos de gestión privada, seleccionados mediante concurso público por las Consejerías de Educación y Ciencia y Medio Ambiente, a desarrollar en turnos de cuatro días.

Artículo 3.

En esta convocatoria podrán solicitar su participación los centros financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para grupos de alumnos de los siguientes niveles: Segundo y Tercer Ciclo de la Educación Primaria, transitoriamente en EGB, Educación Secundaria Obligatoria y Postobligatoria, transitoriamente Enseñanzas Medias y Educación de Adultos.

Artículo 4.

1. Los grupos de alumnos para los que se solicite la participación podrán estar constituidos por:

- a) Grupos de 20 alumnos/as y un profesor/a acompañante.
- b) Grupos de 40 alumnos/as y dos profesores/as acompañantes.

2. El profesorado acompañante será preferentemente el que ejerza la tutoría con el grupo o, en su defecto, algún miembro del equipo docente que imparta clases al mismo.

Artículo 5.

1. Las solicitudes de participación se realizarán según el modelo del Anexo I de la presente Orden, y se acompañarán necesariamente de Certificación del Consejo Escolar del Centro en la que se apruebe la participación del centro en la actividad solicitada.

2. Cada centro podrá solicitar más de una actividad de Educación Ambiental en equipamientos y para más de un grupo de alumnos/as.

3. Además el Centro solicitante deberá presentar una Propuesta Didáctica en la que se justifique su participación en la actividad solicitada, según el modelo del Anexo II de la presente Orden.

Artículo 6.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa (Programa Aldea), y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta, 41011 Sevilla), o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada de Certificado por el funcionario de Correos.

Artículo 7.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8.

La Consejería de Educación y Ciencia resolverá la presente convocatoria según la propuesta de una Comisión